



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-98-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 30 de Enero de 2025

Referencia: RSE - EX-2024-29872858- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - LICENCIADO/A EN GESTIÓN AMBIENTAL - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 210 del 2 de septiembre de 2019 y N° 811 del 7 de diciembre de 2023, el Expediente EX-2024-29872858- -APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "LICENCIADO/A EN GESTIÓN AMBIENTAL", efectuada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Buenos Aires, Facultad Regional San Nicolás, Facultad Regional Tucumán, Facultad Regional Chubut, Facultad Regional Trenque Lauquen, Facultad Regional Mar del Plata, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 2025/23 y Resolución del Consejo Superior N° 3334/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias

y condiciones que correspondan.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas igual a la solicitada en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a antedicha resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en virtud de lo establecido por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Universitarios, aprobado mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución 210 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, ajustándose la carga horaria total del Ciclo a la establecida en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero

de 1997 y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "LICENCIADO/A EN GESTIÓN AMBIENTAL", que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Buenos Aires, Facultad Regional San Nicolás, Facultad Regional Tucumán, Facultad Regional Chubut, Facultad Regional Trenque Lauquen, Facultad Regional Mar del Plata, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN AMBIENTAL - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-81419365-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-81418051-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.01.30 18:08:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Buenos Aires, Facultad Regional Chubut, Facultad Regional Mar del Plata, Facultad Regional San Nicolás, Facultad Regional Trenque Lauquen, Facultad Regional Tucumán

TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN AMBIENTAL - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Podrán inscribirse en la Licenciatura en Gestión Ambiental – Ciclo de Complementación Curricular, los aspirantes que posean título de Técnico, Analista u otro equivalente en el área de Gestión Ambiental o Medio Ambiente o afines, otorgados por la UTN y otras universidades o instituciones educativas de nivel superior reconocidas oficialmente, con planes de estudio de dos años y medio (21/2) o más de duración y una carga horaria mínima de 1.600 horas reloj.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

01	Planificación y Gestión de Sistemas Urbanos	Anual	3	96	-	A Distancia	
02	Introducción a la Economía Ambiental	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
03	Introducción a la Toxicología Ambiental	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
04	Introducción a la Gestión de Recursos Naturales y Agro ecosistemas	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
05	Ordenamiento Ambiental y Gestión de Paisajes	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
06	Inglés Técnico	Cuatrimestral	3	48	-	A Distancia	
07	Política y Ética Ambiental	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
08	Evaluación y Gestión de Recursos Hídricos	Cuatrimestral	4	64	03-04	A Distancia	
09	Teledetección aplicada a los Recursos Naturales	Cuatrimestral	4	64	04	A Distancia	

SEGUNDO AÑO

10	Gestión Ambiental en Entidades Públicas y Privadas	Anual	3	96	04-05	A Distancia	
----	--	-------	---	----	-------	-------------	--

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
11	Epistemología e Investigación Científica	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
12	Análisis y Gestión de Riesgos Ambientales	Cuatrimestral	4	64	07-08	A Distancia	
13	GIS aplicados a la Gestión Ambiental	Cuatrimestral	4	64	09	A Distancia	
14	Educación Ambiental	Cuatrimestral	4	64	07	A Distancia	
15	Tecnología, Ambiente y Sociedad	Cuatrimestral	4	64	13	A Distancia	
16	Asignatura Electiva	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
17	Taller de Elaboración de Tesis	Cuatrimestral	4	64	06-11	A Distancia	

	Tesis	Cuatrimestral	0	200	TODAS LAS ASIGNATURAS DE LA CARRERA	A Distancia	
--	-------	---------------	---	-----	-------------------------------------	-------------	--

TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN AMBIENTAL - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 1336 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-81419365-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2024-29872858- -APN-DNGU#ME- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.02 12:52:34 -03:00

Pablo Dante MARIN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

**ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN AMBIENTAL -
MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL, FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES, FACULTAD
REGIONAL CHUBUT, FACULTAD REGIONAL MAR DEL PLATA, FACULTAD
REGIONAL SAN NICOLÁS, FACULTAD REGIONAL TRENUQUE LAUQUEN,
FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN**

A partir del perfil profesional descrito, quienes se gradúen en la Licenciatura en Gestión Ambiental estarán en condiciones de desarrollar las siguientes actividades:

- Participar en equipos pluridisciplinarios para la planificación, ejecución y control de acciones de mejora y protección del ambiente.
- Participar en la planificación y formulación de estrategias organizacionales e implementar políticas inherentes a la gestión ambiental.
- Gestionar los procedimientos técnico-administrativos en las áreas ambientales de las tres escalas del Estado, tales como evaluación de impacto ambiental, análisis de riesgo, fiscalización y otros.
- Participar en el asesoramiento de consultorías y auditorías ambientales.
- Asistir en la elaboración de proyectos de promoción de políticas industriales, mineras, agropecuarias, energéticas, de transporte, comunicaciones y de infraestructura, a la protección y mejoramiento ambiental.
- Participar en programas vinculados al desarrollo urbano, planificación territorial, paisajística y ordenamiento ambiental.
- Participar en la planificación, diseño e implementación de sistemas de gestión ambiental.
- Integrar equipos de investigación y desarrollo vinculados a proyectos del área ambiental.

Se deja establecido que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones, en los alcances mencionados, la deberán ejercer en forma individual y exclusiva los, les y las

profesionales cuyos títulos tengan competencia reservada según el régimen del Art. 43
de
la Ley de Educación Superior N° 24.521.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-81418051-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2024-29872858- -APN-DNGU#ME-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.02 12:51:00 -03:00

Pablo Dante MARIN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación